



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4651/2014

### SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA

Santiago, 23/ 06/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución N° 3.525 de 2014, que aprueba Reglamento Específico para la Autorización de Empresas Certificadoras de Uvas y Vinos con Denominación de Origen y deroga Resolución que indica; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crea la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones:

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.894 de fecha 16 de abril de 2014, **VINOLAB LIMITADA, RUT N° 79.881.040-5**, en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como empresa certificadora de uvas y vinos con denominación de origen.
2. Que como resultado de las acciones de fiscalización del catastro vitivinícola, efectuadas el 21 de abril de 2014, personal SAG de la División de Protección Agrícola y Forestal junto con personal de la Oficina SAG Rancagua, detectaron que la plantación de vides declarada en el rol N° 138-76, perteneciente a doña María Eugenia Venegas Donoso, fue arrancada sin dar aviso al Servicio.
3. Que en la misma visita de fiscalización, se verificó que no se ha notificado al SAG, que hace aproximadamente tres años se arrancaron 2,3 hectáreas de vides de la plantación inscrita en rol N° 138-32, perteneciente a don Osvaldo Solar Varela.
4. Que junto con lo anterior, el tercero autorizado, responsable de la certificación de las uvas provenientes de ambos predios, emitió el certificado N° 48.324, de fecha 13 de junio de 2013, a nombre de doña María Eugenia Venegas para amparar 21.500 kilogramos de uva merlot, y el certificado N° 48.329, de fecha 13 de junio de 2013, a nombre de don Osvaldo Solar para respaldar 7.000 kilogramos de uva cabernet franc.
5. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido lo dispuesto en el Título 7, numeral i) y ii) del Reglamento específico para la autorización de empresas certificadoras de uvas y vinos con Denominación de Origen.
6. Que mediante Hoja de Envío N° 41.013 de fecha 02 de junio de 2014, el Jefe de División de Protección Agrícola y Forestal, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

#### RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado individualizado en el considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del Reglamento Específico para la autorización de empresas certificadoras de uvas y vinos con Denominación de Origen, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 14 de abril de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 2.894 de 2014.

2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de ciento veinte (120) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución comenzará a regir una vez transcurridos 5 días desde la fecha de su notificación.
4. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS**  
**JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN**  
**Y PROYECTOS TRANSVERSALES**

VBM

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/a847c0cf110e30ad2459b2f2bc19012ec307fcca>